



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua celebrado el día 24 de enero de 2008, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, Cdr. Jorge Milton Capitanich y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Binner, con el objeto de manejar conjuntamente las Cuencas Interprovinciales, Bajos Submeridionales y Tapenagá, generando políticas públicas y privadas del uso del suelo y del agua.

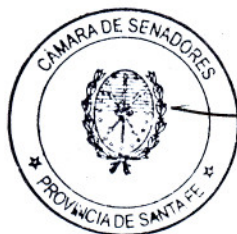
El documento suscripto, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 28 de enero de 2008, bajo el N° 3258, Folio 231, Tomo VI, se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos relacionados con los recursos y erogaciones necesarias para la aplicación del Convenio de Cooperación Mutua aprobado por el art. 1° de la presente ley, se encuadrarán dentro de las normas legales correspondientes, no implicando modificación alguna en cuanto a las competencias y responsabilidades fijadas al Poder Ejecutivo por las Leyes N° 12.817 "de Ministerios", N° 12.510 "de Administración, Eficiencia y Control" y N° 12.850 "de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 7 de mayo de 2009.


Dr. DIEGO A. GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES




Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES